



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2016-A-MDE/LC.



Echarati, 03 de Febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 013-2016-DAJ-MDE/LC, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 3842-2015-MDE-LC/GI, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 424-2015-COV-RO-UOE/MDE, Residente de Obra, Acta de Mutuo Acuerdo sobre Resolución Parcial del Contrato N° 050-2015-ADS-UL-MDE/LC;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en fecha 11 de agosto del 2015, la Municipalidad Distrital de Echarati y la Sra. Guina Surpy Enriquez suscribieron el contrato N° 050-2015-ADS-UL-MDE/LC, para el suministro de 1650 bolsas de cemento destinados al proyecto: Construcción de la Carretera Vecinal Condormoco – Alto Urusayhua, Zonal de Echarati, del Distrito de Echarati, Provincia de la Convención – Departamento Cusco, cuya entrega debía realizarse en 03 partidas: a) 650 bolsas a los 03 días de la Orden de Compra; b) 500 bolsas a los 30 días después de la primera entrega y c) 500 bolsas a los 60 días después de la segunda entrega por un valor de S/. 47,288.50;

Que, en fecha 30 de setiembre de 2015, la Municipalidad Distrital de Echarati y la contratista Guina Surpy Enriquez Quispe suscribieron el Acta de Mutuo Acuerdo donde las partes se comprometen por voluntad propia resolver parcialmente el contrato N° 050-2015-ADS-UL-MDE/LC, por la cantidad de 1000 bolsas de cemento PORTLAND TIPO I, por el monto de equivalente de S/: 28,659.50 (Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 3842-2015-MDE-LC/GI, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita resolución parcial del contrato N° 050-2015-ADS-UL-MDE/LC, para el suministro de 1650 bolsas de cemento PORTLAND TIPO I de 42.5kg, justificando su petición en que la obra no requiere las 1000 bolsas de cemento por falta de asignación presupuestal lo que ha generado una reprogramación y reducción de metas, así mismo en la ejecución de obras de arte se ha realizado modificaciones en el trazo del eje de la carretera reduciendo la cantidad de obras de arte, lo que implica que se necesita menos cantidad de cemento y ha desaparecido la necesidad;

Que, de los hechos narrados en los documentos se desprende que el área usuaria realizó el requerimiento de 1650 bolsas de cemento; sin embargo debido a la reducción presupuestal consignada en la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01, se ha tenido que reprogramar los gastos en función a los nuevos montos aprobados, situación que ocasiono que el presupuesto de la obra: Construcción de la Carretera Vecinal Condormoco – Alto Urusayhua, Zonal de Echarati, del Distrito de Echarati, Provincia de la Convención – Departamento Cusco se vea afectando, para ello el Ing. Cesar Osorio Carrasco Residente de Obra ha tenido que reprogramar los trabajos en función al uso de las 650 bolsas de cemento para concluir los trabajos pendientes en obra, y en cuanto a los trabajos de obras de arte se han concluido, por lo que la mayor cantidad de cemento (1000 bolsas) restante no será



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2016-A-MDE/LC.

necesario por las modificaciones en el trazo del eje de la carretera, el cual ha ocasionado la reducción de la obras de arte, y por la cual se está solicitando la resolución parcial del contrato el mismo que obedece a razones de fuerza mayor la cual se encuentra regulado en el primer párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y 167 del Reglamento de la Ley que establece la resolución del contrato que a letra dice: "Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre expresamente en el contrato con sujeción a la Ley. Por igual motivo se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, con relación al cronograma de entrega establecido en el contrato N° 050-2015-ADS-UL-MDE/LC, se ha verificado que la primera entrega debió realizarse a los 03 días de la orden de compra, sin embargo de acuerdo al reporte electrónico adjunto al expediente la orden de compra N° 6179, de fecha 03/09/2015, ha sido notificada el 03/09/2015 y el plazo para el cumplimiento de la obligación fue 06/09/2015, sin embargo la contratista recién el 07/09/2015 hizo la entrega de los bienes (cemento) como se desprende de la guía de remisión N° 002-000006, por lo que corresponde que el encargado de penalidades de la Unidad de Logística efectúe el cálculo correspondiente que será deducido del pago final;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Opinión Legal N° 013--2016-DAJ-MDE/LC, concluye: a) **DECLARAR la RESOLUCION PARCIAL** del contrato N° 050-2015-ADS-UL-MDE/LC, para el suministro de 1650 bolsas de cemento destinados al proyecto: Construcción de la Carretera Vecinal Condormoco – Alto Urusayhua, Zonal de Echarati, del Distrito de Echarati, Provincia de la Convención – Departamento Cusco, por el monto de S/. 28,659.50, (Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles) por razones de fuerza establecidas en el primer párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; b) **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, la elaboración de la ADDENDA al contrato N° 050-2015-ADS-UL-MDE/LC, por el monto de S/. 18,629.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100 Nuevo Soles); c) **DISPONER** al responsable donde penalidades de la Unidad de Logística efectuar el cálculo de penalidades en el marco del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y d) **NOTIFICAR** a la contratista Guina Surpuy Enriquez Quispe con las formalidades prevista en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, acorde al Comunicado del OSCE al 04 enero de 2016, en la que pone en conocimiento que el 09 de enero del 2016 entrara en vigencia la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, que señala en su **numeral 3. Los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión, incluidos aquellos que se iniciaron con dicha norma y se declaren desiertos.**

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Art. 6° de la Ley N°27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto de Legislativo N°1017, su reglamento y modificatorias.

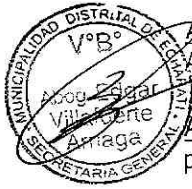
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la RESOLUCION PARCIAL del contrato N° 050-2015-ADS-UL-MDE/LC, por la cantidad de 1000 bolsas de cemento destinados al proyecto: Construcción de la Carretera Vecinal Condormoco – Alto Urusayhua, Zonal de Echarati, del Distrito de Echarati, Provincia de la Convención – Departamento Cusco, por el monto de S/. 28,659.50. (Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles) por razones de fuerza establecidas en el primer párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ECHARATI



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2016-A-MDE/LC.

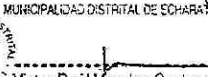


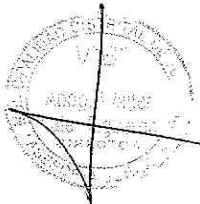
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, la elaboración de la ADDENDA al contrato N° 050-2015-ADS-UL-MDE/LC, por el monto de S/. 18,629.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Veintinueve con 00/100 Nuevo Soles).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER al responsable de penalidades de la Unidad de Logística efectuar el cálculo de penalidades en el marco del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la contratista Guina Surpuy Enríquez Quispe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE



CC
Gerencia Municipal
Logística
Contratista
SGIast
Archivo